

DECRETOS**DECRETO N° 051**

La Rioja, 07 de enero de 2005

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 975/04 y;

Considerando:

Que la mencionada ley, regula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 975/04 modifica –entre otros- los artículos 32°, 37° y 38° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, en los que se establece las Secretarías y Subsecretarías dependientes del Ministerio de Educación, la competencia y acciones generales de la Secretaría de Gestión Administrativa, respectivamente.

Que es intención de la Función Ejecutiva introducir un cambio integral en los procesos administrativos vinculados con la ejecución y el control del gasto del Ministerio de Educación, completando de este modo la reforma estructural de la citada jurisdicción.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el rango, denominación, competencia y acciones generales de la Secretaría de Gestión Administrativa.

Que lo antes indicado, conlleva la reformulación de los niveles funcionales superiores dependientes del Ministerio de Educación, integrados en un plexo orgánico adecuado al cumplimiento de los objetivos y metas de gestión del mismo.

Que la Cámara de Diputados de la Provincia se encuentra fuera del período de sesiones ordinarias.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° Inciso 12 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificanse los Artículos 32° al 39° de la Ley N° 7.632 - modificados por el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 975/04- los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“CAPITULO II

**De las Secretarías y Subsecretarías del Ministerio de
Educación**

Artículo 32°.- En el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia funcionarán las siguientes Secretarías y Subsecretaría:

1. Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo.
2. Secretaría de Gestión Educativa.
3. Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
4. Subsecretaría de Infraestructura Escolar

CAPITULO III

De la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo

Artículo 33°.- Es competencia de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo asistir en materia de

planificación, ejecución y seguimiento de la política educativa provincial.

Artículo 34°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo, las siguientes:

1.- Participar en la elaboración de la planificación y control de gestión de la política educativa provincial de acuerdo con las finalidades, principios y lineamientos de la Constitución Provincial.

2.- Organizar y actualizar los programas educativos en todos los niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

3.- Participar en las orientaciones de las ofertas educativas atendiendo a las necesidades propias de la enseñanza, conforme a los requerimientos del desarrollo provincial.

4.- Proponer el mapa escolar con las ofertas educativas del Sistema Educativo Provincial, que asegure una atención de las particularidades regionales, promoviendo la regionalización.

5.- Implementar políticas que fortalezcan la función pedagógica escolar para mejorar la capacidad de retención, así como estrategias para ampliar la cobertura y mejorar los niveles de promoción y permanencia con aprendizajes significativos de los alumnos.

6.- Intervenir en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos, en las acreditaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez provincial.

7.- Ejecutar –en coordinación con la Secretaría de Gestión Educativa- políticas dirigidas a los alumnos de grupos vulnerables en el esfuerzo de escolarización y en las dificultades que se presenten durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

8.- Coordinar las relaciones institucionales con las instancias nacionales competentes en materia educativa, a efectos de la administración y ejecución de los acuerdos nacionales y programas de asistencia técnica.

CAPITULO IV

**De la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de
Educación**

Artículo 35°.- Es competencia de la Secretaría de Gestión Educativa asistir, en materia de ejecución y control de la política educativa provincial.

Artículo 36°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Gestión Educativa, las siguientes:

1.- Desarrollar la programación y gestión de los procesos de reforma del Sistema Educativo Provincial, de sus estatutos y demás normas que rigen los niveles, oferta, carrera y ejercicio de la docencia.

2.- Coordinar la ejecución de los planes y programas que aseguren el acceso a la educación y el progreso de los alumnos, en todos los niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

3.- Ejecutar - en coordinación con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo- políticas dirigidas a los alumnos vulnerables en el esfuerzo de escolarización y en las dificultades que se presenten durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.- Implementar programas de recreación, turismo, educación física y deportes en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.

5.- Implementar la incorporación y utilización de los recursos tecnológicos tanto en la gestión central como en los procesos de enseñanza.

CAPITULO V**De la Subsecretaría de Coordinación Administrativa**

Artículo 37º.- Es competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa asistir al Ministerio de Educación, en los aspectos relativos a las políticas de reforma administrativa, asignación de recursos financieros, económicos, humanos, en el seguimiento de los resultados de su aplicación y en las modalidades a utilizarse en la ejecución del presupuesto del gasto, para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo.

Artículo 38.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, las siguientes:

1.- Entender en los procesos administrativo-técnicos inherentes a la reforma administrativa del Ministerio de Educación.

2.- Participar en la formulación de las políticas y prioridades para la aplicación de los recursos financieros, económicos y humanos, tanto en la gestión central como en los distintos niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

3.- Gestionar la obtención y asignación de recursos como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

4.- Entender como responsable en la ejecución del presupuesto, en el análisis, evolución de la nómina salarial, elevando informes mensuales a la Función Ejecutiva y a los Ministerios de Educación y Hacienda y Obras Públicas, con la debida explicación de las causas de los desvíos o variaciones que en general y en particular sucedan sobre las metas planteadas, como así también proyecciones de la evaluación del costo salarial total.

5.- Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.

6.- Dirigir el análisis y dimensionamiento de las plantas funcionales y su impacto económico, en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema, así como en las distintas áreas de la gestión central.

7.- Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cualicuantificar el costo –beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.

8.- Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio del Ministerio.

9.- Dirigir la programación presupuestaria, en coordinación con el resto de las Areas del Ministerio y gestionar su ejecución.

10.- Coordinar la aplicación de la política de administración de recursos humanos en el ámbito del Ministerio.

11.- Coordinar programas de cooperación técnica y financiera con organismos no gubernamentales, privados, provinciales, nacionales e internacionales.

CAPITULO VI**DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Artículo 39º.- Es competencia de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar asistir en el planeamiento, ejecución y seguimiento de la logística vinculada a la infraestructura y

mantenimiento de las instalaciones auxiliares y del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento operativo de todas las áreas del Ministerio de Educación.

Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, las siguientes:

1.- Diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos de obras de infraestructura escolar, conforme a las especificidades de la demanda en base a criterios de aptitud, factibilidad y aceptabilidad, atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico.

2.- Participar en los procesos de actualización tecnológica aplicables al desarrollo de las obras de infraestructura escolar, asesorando en la materia y proponiendo la adecuación de la normativa técnica que rige las mismas.

3.- Diseñar el sistema de evaluación de proyectos de infraestructura escolar, su metodología y criterios de aplicación, a efectos de su inclusión en el banco de proyectos institucional y en las instancias provinciales centralizadoras de proyectos de inversión pública.

4.- Elaborar los proyectos de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas, para la contratación, licitación y adjudicación de obras de infraestructura escolar y equipamiento auxiliar, conforme a las directivas recibidas en la materia.

5.- Dirigir el proceso de ejecución de las obras de infraestructura escolar, sean éstas efectuadas por administración o por terceros, fiscalizando el desarrollo de la misma y entendiendo en las certificaciones de obra.

6.- Coordinar los aspectos concernientes a la ejecución y evaluación del plan anual de obras de infraestructura escolar y equipamiento auxiliar.

7.- Planificar, ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento escolar –tanto fijo como móvil- del Ministerio de Educación.

8.- Coordinar las acciones necesarias para la adquisición y distribución del equipamiento de las aulas.

9.- Elaborar en forma conjunta con el resto de las áreas del Ministerio de Educación, planes para una utilización óptima de la infraestructura y equipamiento escolar.

Artículo 2º.- A los efectos de la aplicación del presente decreto la Dirección General de Presupuesto efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 975/04.

Artículo 4º.- La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente decreto a la Cámara de Diputados de conformidad a lo establecido por el Artículo 123º Inciso 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Busto, R.R., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 892

La Rioja, 06 de julio de 2005

Visto: el Decreto N° 885/05, de Convocatoria a Elecciones Generales para el día 23 de octubre próximo, y

Considerando:

Que en dicho instrumento se formaliza la Convocatoria, en los términos establecidos por los Artículos 28°, 29° y concordantes de la Ley Electoral Provincial.

Que se fija la cantidad de cargos titulares por los cuales se convoca, los que en su totalidad comprenden al estamento Diputados Provinciales.

Que si bien la previsión de la ley establece que a tanta cantidad de cargos titulares corresponde el número de suplentes que por la misma norma se fija, corresponde dejar asentado en la Convocatoria también la cantidad de suplentes (tres por Capital y uno en cada uno de los otros Departamentos), por lo que se estima apropiado efectuar una ampliación del citado Decreto N° 885/05, en donde se deja constancia de esta situación.

Que, en razón de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° - inc. 3° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpórase como último párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 885/05, el siguiente:

“En cada Distrito Electoral se procederá a elegir tantos Diputados Suplentes como corresponda, según lo establecido en el Artículo 162° de la Ley N° 5.139 (T.O. por Ley N° 7.099)”.

Artículo 2°.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al señor Juez Federal con competencia electoral de La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por los señores Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Paredes Urquiza, A.N. M.G. y D.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 030

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: la necesidad de contar con personal capacitado para prestar servicios en las áreas dependientes de la Secretaría General y Legal de la Gobernación; y,

Considerando:

Que por Decreto F.E.P. N° 967/03 se fija una serie de pautas, a tener en cuenta, con relación a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en el ámbito de la Administración Pública Provincial para el año 2004, determinando los parámetros, a tener en cuenta, al momento de disponer las contrataciones que sean menester en cada área.

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de acuerdo a sus necesidades funcionales, eleva nómina de agentes cuya contratación se requiere en las áreas a su cargo para el año 2004, respetando las pautas establecidas por el Decreto F.E.P. N° 967/03.

Que tomó intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública, prestando conformidad a la solicitud

presentada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación y recomendado se dicte el acto administrativo que autorice la contratación del personal requerido por el área en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2004, en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de las personas detalladas en el Anexo I, el que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2004.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I

**Contratos Locación de Servicios de la Secretaría
General y Legal de la Gobernación Año 2004
Desde el 01/01/04 al 31/12/04**

Dirección de Gestión Institucional		
Beneficiario	D.N.I. N°	Monto
Varas, Patricia Liliana	14.862.345	\$ 376,08
Oficina del Vocero Gubernamental		
Mercado de Serio, Laura	16.567.403	\$ 850,00
Allende Reyes, Alejandra Mónica	23.963.109	\$ 850,00
Peralta, José Fernando	22.714.338	\$ 700,00
Espínosa, Juan Manuel	25.737.123	\$ 500,00
Mercado, Oscar Alberto	23.963.553	\$ 800,00
González, Sergio	22.135.135	\$ 700,00
Hugaz, Ernesto Mariano	24.349.751	\$ 600,00
Santander, Solana	26.335.850	\$ 800,00
Residencia Oficial del Gobernador		
Jaramillo, Carlos Daniel	16.260.570	\$ 823,32
Almonacid, José Luis	11.496.568	\$ 1.500,00
Dirección General Legal y Técnica		
López, María Florencia	23.660.380	\$ 400,00
Mayorga, José Nicolás	20.524.559	\$ 600,00
González, Jorge Manuel	26.555.275	\$ 448,08
Arraya, Martín	25.021.748	\$ 448,08
Dirección General de Administración		
Loto, Karina Elena	23.660.831	\$ 494,88
Ortiz, Raúl Alejandro	23.016.300	\$ 563,28
Torres, Rosa Liliana	16.152.535	\$ 650,00
Romero, Edgar José	25.520.014	\$ 376,08
Gorkich, Hugo Daniel	20.613.480	\$ 960,00
Oliva, Francisco Mario Sergio	13.918.125	\$ 1.200,00
Cabral, Carlos Edgardo	11.516.533	\$ 800,00
Cano, Dante Ariel	23.537.250	\$ 390,00
Manrique, Natalia Soledad	26.054.596	\$ 390,00
Valle, Roberto	22.135.141	\$ 563,28
Torres, Edit Laura	14.273.254	\$ 800,00

Vega, Raúl Edgardo	10.152.566	\$ 1.200,00
Aguirre, Leopoldo	20.253.743	\$ 515,10
Sánchez, Andrea Fabiana	25.093.786	\$ 823,32
Leguiza, Elvira Saida	27.880.654	\$ 448,08
Madrid, Fernando Manuel	27.497.022	\$ 448,08
Aballay, Antonio Daniel	30.283.917	\$ 629,52
Dirección General Operativa del Gobernador		
Agüero, Sonia Paola	23.963.291	\$ 390,00
Aguilar, Jorge Rafael	08.015.729	\$ 500,00
Ruarte Lucero, Karina Elizabeth	26.771.849	\$ 390,00
Carnero de Quiroz, Blanca E.	01.150.183	\$ 376,08
Celada, María Cristina	17.744.744	\$ 390,00
Díaz, Lilian del Valle	21.733.301	\$ 376,08
Mosquito, Graciela Beatriz	10.626.109	\$ 694,12
Ascuá, Ianina Verónica	25.924.811	\$ 500,00
Sánchez, Marcelo Adalberto	23.660.900	\$ 390,00
Sánchez, Mario Eduardo	18.437.727	\$ 390,00
Velozo, Luisa	04.556.029	\$ 400,00
Vera, Waldino Aniceto	10.611.984	\$ 500,00
Romero, Marta Rosa	14.273.123	\$ 500,00
Ocampo, Javier Nicolás	25.119.203	\$ 390,00
Ceballos, Gustavo Pablo	20.542.678	\$ 500,00
Lanza, Sandra Beatriz	18.206.641	\$ 500,00
Serrano, Rebeca Reneé	25.924.839	\$ 823,32
Robador, Jorge Adrián	14.298.536	\$ 2.000,00
Secretaría General y Legal de la Gobernación		
Lucero, María Rosa	25.425.125	\$ 650,00
Gatica, Pablo Esteban	23.660.504	\$ 694,12
Zapata, Paola Verónica	24.939.607	\$ 500,00
Megías, Ana Carolina	23.016.079	\$ 400,00
Cabral Martínez, Pablo Darío	23.616.345	\$ 1.200,00
Sorrentino, Pablo	25.182.405	\$ 600,00
López, Valeria Vanesa	27.402.930	\$ 800,00
Nieto, Mónica Beatriz	21.867.368	\$ 500,00
Santillán, Adriana Mercedes	24.579.678	\$ 650,00
Schargrodsky, Nadia	25.203.651	\$ 600,00
Posadas, Alberto Esteban	12.322.448	\$ 500,00
Menem, Raúl Armando	08.304.155	\$ 2.000,00
Serrano, Santiago Eduardo	27.497.069	\$ 550,00
Argañaraz, María José	25.425.285	\$ 650,00
Romero, Alejandra Araceli	20.613.769	\$ 650,00
Maldonado, Silvia Daniela	22.987.394	\$ 650,00
Oviedo, Fernando Alexis	23.957.817	\$ 2.000,00
Medina de Bustos Fierro, Gabriela F.	21.627.160	\$ 800,00
Cerezo, Silvana	24.770.326	\$ 800,00
Dirección de Conservación de Edificios Públicos		
Davil, Carlos Alberto	14.616.631	\$ 960,00
Corp., José Eduardo	17.047.856	\$ 800,00
Güell, Rodolfo Federico	22.135.421	\$ 600,00
Dirección de Comunicaciones y Servicios		
Flores, Miguel Ramón	10.152.713	\$ 1.300,00
Dirección General del Centro Administrativo Provincial		
Carballido, Ana Liliana del V.	24.349.751	\$ 1.400,00
Rojo, Lucas Esteban	23.660.866	\$ 650,00

* * *

DECRETO N° 031

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: la solicitud efectuada con relación a la contratación y/o continuidad de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, y

Considerando:

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en las distintas áreas que componen el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que habiéndose producido modificaciones en la nómina de personas a contratar, resulta necesario, para no resentir el normal funcionamiento de las mismas, propiciar la contratación de

profesionales y/o técnicos, cuyo perfil se adecue a las necesidades institucionales.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto N° 967 de fecha 04 de diciembre de 2003.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la contratación o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, de acuerdo a los plazos establecidos en los Anexos.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad, organismo en donde prestan servicios y plazo de contratación se mencionan en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Establécese que para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el artículo 4° del Decreto N° 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Agricultura y Recursos Naturales, y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

ANEXO I

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Contratos de Locación de Servicios Año 2004
Desde el 01/01/04 al 31/12/04

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
Dirección Gral. de Medio Ambiente y Des. Sust.		
Morell, Teresa del Valle	11.496.860	500,00
Dirección Gral. de Minería		
Brizuela, Vanina de los Angeles	26.771.037	470,00
Uria, Mariana Raquel	23.715.210	700,00
Dirección Gral. de Agricultura		
Barrera, Marcelo Fabián	18.247.593	900,00
Cabral, María Silvia	26.170.933	470,00
De la Vega, Elsa Daniela	21.952.390	700,00
Muñoz, Germán Roberto	16.185.200	1.500,00
Rettore, Héctor Armando	20.723.292	900,00
Entidad de Prog. de Desarrollo Agrup.		
Lucero, Héctor Alejandro	17.174.209	1.240,00
Saker, José Antonio	10.445.395	1.240,00

ANEXO II

Administración Provincial del Agua
 Contratos de Locación de Servicios Año 2004
 Desde el 01/01/04 al 31/12/04

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
Caniza, Roberto Carlos	20.542.289	630,00
Del Moral, Daniel Emilio	20.304.292	685,00
Mendoza, Raúl Domingo	16.664.734	685,00
Montivero, Ciro Ariel	21.813.165	685,00
Navas, Cristian Alberto	20.348.522	610,00
Peña Pollastri, Héctor Joaquín	16.868.909	800,00
Vera, Silvia Inés	23.352.207	650,00
Yance, Ricardo René	20.624.229	650,00

* * *

DECRETO N° 975

La Rioja, 06 de agosto de 2004

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, y

Considerando:

Que la mencionada ley regula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial.

Que el mismo texto legal, en su Título V - Capítulos I al V inclusive, determina la competencia y acciones generales correspondientes al Ministerio de Educación y las Secretarías y Subsecretaría emplazadas en su ámbito jurisdiccional.

Que la realidad de la problemática educativa pone en evidencia la necesidad de fortalecer los niveles de organización responsables de la planificación y gestión educativa, con el objeto de impulsar el desarrollo óptimo de los procesos sustantivos de formación de los educadores y educandos.

Que conexo con la expansión y profundización del accionar educativo que se pretende, resulta necesario consolidar las Unidades de Organización responsables de los procesos administrativos de apoyo que, articulados armónicamente con los sustantivos, aseguren el logro de los resultados cualicuantitativos definidos en el marco de las políticas públicas vigentes en la materia.

Que lo antes indicado, conlleva la reformulación de los niveles funcionales superiores dependientes del Ministerio de Educación, integrados en un plexo orgánico adecuado al cumplimiento de los objetivos y metas de gestión del mismo.

Que la índole de la temática educativa y su relevancia en el contexto social de la provincia, signado por crecientes demandas, impone dar una respuesta inmediata a las mismas, de acuerdo con su importancia y urgencia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° - inciso 12 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 32° al 39° de la Ley N° 7.632, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“CAPITULO II**De las Secretarías y Subsecretaría del Ministerio de Educación**

Artículo 32°.- En el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia funcionarán las siguientes Secretarías y Subsecretarías:

1.- Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo.

- 2.- Secretaría de Gestión Educativa.
- 3.- Secretaría de Gestión Administrativa.
- 4.- Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

CAPITULO III**De la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo**

Artículo 33°.- Es competencia de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo asistir en materia de planificación, ejecución y seguimiento de la política educativa provincial.

Artículo 34°.- Son acciones de carácter general, correspondientes a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo, las siguientes:

1.- Participar en la elaboración de la planificación y control de gestión de la política educativa provincial de acuerdo con las finalidades, principios y lineamientos de la Constitución Provincial.

2.- Organizar y actualizar los programas educativos en todos los niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

3.- Participar en las orientaciones de las ofertas educativas atendiendo a las necesidades propias de la enseñanza, conforme a los requerimientos del desarrollo provincial.

4.- Proponer el mapa escolar con las ofertas educativas del Sistema Educativo Provincial que asegure una atención de las particularidades regionales, promoviendo la regionalización.

5.- Implementar políticas que fortalezcan la función pedagógica escolar para mejorar la capacidad y retención, así como estrategias para ampliar la cobertura y mejorar los niveles de promoción y permanencia con aprendizajes significativos de los alumnos.

6.- Intervenir en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos, en las acreditaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez provincial.

7.- Ejecutar –en coordinación con la Secretaría de Gestión Educativa- políticas dirigidas a los alumnos de grupos vulnerables en el esfuerzo de escolarización y en las dificultades que se presenten durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.

8.- Coordinar las relaciones institucionales con las instancias nacionales competentes en materia educativa, a efectos de la administración y ejecución de los acuerdos y programas de asistenta técnica.

CAPITULO IV**De la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación**

Artículo 35°.- Es competencia de la Secretaría de Gestión Educativa asistir, en materia de ejecución y control de la política educativa provincial.

Artículo 36°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Gestión Educativa, las siguientes:

1.- Desarrollar la programación y gestión de los procesos de reforma del Sistema Educativo Provincial, de sus estatutos y demás normas que rigen los niveles, oferta, carrera y ejercicio de la docencia.

2.- Coordinar la ejecución de los planes y programas que aseguren el acceso a la educación y el progreso de los alumnos en todos los niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

3.- Ejecutar - en coordinación con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo- políticas dirigidas a los alumnos vulnerables en el esfuerzo de escolarización y en las

dificultades que se presenten durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.

4.- Implementar programas de recreación, turismo, educación física y deportes en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.

5.- Implementar la incorporación y utilización de los recursos tecnológicos, tanto en la gestión central como en los procesos de enseñanza.

CAPITULO V

De la Secretaría de Gestión Administrativa

Artículo 37°.- Es competencia de la Secretaría de Gestión Administrativa asistir en los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros, económicos, humanos, en el seguimiento de los resultados de su aplicación y en las modalidades a utilizarse en la ejecución del presupuesto del gasto para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo.

Artículo 38°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Gestión Administrativa, las siguientes:

1.- Participar en la formulación de las políticas y prioridades para la aplicación de los recursos financieros, económicos y humanos, tanto en la gestión central como en los distintos niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos, como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto a través de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

3.- Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.

4.- Dirigir el análisis y dimensionamiento de las plantas funcionales y su impacto económico, en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema, así como en las distintas áreas de la gestión central.

5.- Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cualicuantificar el costo - beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.

6.- Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio del Ministerio.

7.- Dirigir la programación presupuestaria, en coordinación con el resto de las áreas del Ministerio y gestionar su ejecución.

8.- Coordinar la aplicación de la política de administración de recursos humanos en el ámbito del Ministerio.

9.- Coordinar programas de cooperación técnica y financiera con organismos no gubernamentales, privados, provinciales, nacionales e internacionales.

CAPITULO VI

De la Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Artículo 39°.- Es competencia de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar asistir en el planeamiento, ejecución y seguimiento de la logística vinculada a la infraestructura y mantenimiento de las instalaciones auxiliares y del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento operativo de todas las áreas del Ministerio de Educación.

Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, las siguientes:

1.- Diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos de obras de infraestructura escolar, conforme a las especificaciones de la

demanda en base a criterios de aptitud, factibilidad y aceptabilidad, atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico.

2.- Participar en los procesos de actualización tecnológica aplicables al desarrollo de las obras de infraestructura escolar, asesorando en la materia y proponiendo la adecuación de la normativa técnica que rige las mismas.

3.- Diseñar el sistema de evaluación de proyectos de infraestructura escolar, su metodología y criterios de aplicación, a efectos de su inclusión en el banco de proyectos institucional y en las instancias provinciales centralizadas de proyectos de inversión pública.

4.- Elaborar los proyectos de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas para la contratación, licitación y adjudicación de obras de infraestructura escolar y equipamiento auxiliar, conforme a las directivas recibidas en la materia.

5.- Dirigir el proceso de ejecución de las obras de infraestructura escolar, sean éstas efectuadas por administración o por terceros, fiscalizando el desarrollo de la misma y entendiendo en las certificaciones de obra.

6.- Coordinar los aspectos concernientes a la ejecución y evaluación del plan anual de obras de infraestructura escolar y equipamiento auxiliar.

7.- Planificar, ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento escolar - tanto fijo como móvil - del Ministerio de Educación.

8.- Coordinar las acciones necesarias para la adquisición y distribución del equipamiento de las aulas.

9.- Elaborar en forma conjunta con el resto de las áreas del Ministerio de Educación planes para una utilización óptima de la infraestructura y equipamiento escolar.

Artículo 2°.- A los efectos de la aplicación del presente decreto, la Dirección General de Presupuesto efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 123° - inciso 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y M. - Oviedo, A.B., M.G y D.H. - Busto, R.R., M.E. - Buso, A.M., M.S. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION D.G.P.E. N° 245

La Rioja, 22 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. D1 -N° 00406 -3 -Año 1997, por el que la firma "Hierros S.A." solicita la aprobación de los listados de bienes uso, correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3.690/86, y su modificatorio N° 199/95, Anexo I; y-

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación antes señalada la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 199/95, Anexo III; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Apruébanse los listados de bienes de uso nacionales nuevos y de capital a importar, que figuran en los Anexos I y II respectivamente de la presente resolución, que la firma "Hierros S.A.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.690/86, y su modificatorio N° 199/95, Anexo I.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, Existentes de Origen Nacional

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Planta de Silos para el acondicionamiento y almacenaje de granos y demás obras e instalaciones necesarias, compuesta por: Dos (2) Silos (2.000 m ²) -capacidad: 1.033 Tn c/u. Un (1) Galpón de selección (2.500 m ² - 15 mt. de altura) -canales de desagües - alambrado perimetral: 600 mt. -altura 2,5 mt. Bases de hormigón para silos. Pozos de Noria: 3,30 mt. de diámetro y 13 mt. profundidad. Oficinas y vestuarios personal: 165 m ² . Terreno: 13.750 m ²	u	1
02	Galpón para nueva línea de Trefilado y Grafilado - (14 mt. x 40 mt. x 8 mt.)	u.	1
03	Instalaciones y obras complementarias en Línea de Trefilado - Oficinas administrativas y vestuarios de personal- Sala de bombas y transformadores - Total: 150 m ² cubiertos	u.	1
04	Planta de Silos para el acondicionamiento y almacenaje de granos y demás obras e instalaciones necesarias, compuesta por: Dos (2) Silos metálicos -modelo 11,00/10 de 11 mt. de diámetro - capacidad: 1.033 Tn c/u - Altura total: 14,43 mt. Silo Pórtico 45 Tn - pulmón en carga camiones/vagones. Noria de recepción: Elevador marca Marisa -Rend. 100 Tn/h - altura total: 17 mt. Accesorios: Distribuidor doble combinado 10 bocas con salida de caños 220 mm de diámetro . Instalación eléctrica: Tablero de comando - cableado e interruptores.	u.	1

ANEXO II

Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar

Item: 01 - Posición Arancelaria: 8463.10.90 - Descripción: Línea de Trefilado y Grafilado - modelo LPT 3/15 S y accesorios - completa para su normal funcionamiento - Cantidad: 1 - Origen: Italia - Moneda: U\$S - Valor FOB: Unitario: 298.400,00 - Total: 298.400,00

RESOLUCIONES

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 335

La Rioja, 22 de abril de 2005

Visto: el Expediente D4-00699.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del

acto administrativo que declare Area de Racionalización el distrito de Aminga - Dpto. Castro Barros, y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996, y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos, porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Area o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actitud productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riesgo de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Aminga, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Aminga, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y, prioritariamente, de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Aminga.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico
Resolución A.P.A. N° 335

Documentación

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

- 1- Escrituras públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble, con derecho de uso de agua.
- 2- Resoluciones judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3- Legado.
- 4- Testamento ológrafo.
- 5- Boleto de Compraventa de inmueble.
- 6- Si es tenedor: Contrato de Locación o Contrato de Comodato.
- 7- Plano de mensura del inmueble.
- 8- Acto administrativo de concesión.
- 9- Acto administrativo de permiso.
- 10- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.
- 11- Si es usuario por usos y costumbres: nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

N° 4.925 - \$ 400,00 - 26/07 al 02/08/2005

* * *

RESOLUCION A.P.A. N° 187

La Rioja, 16 de marzo de 2005

Visto: el Expte. D4-00692.1/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Olta - Dpto. Gral. Belgrano, y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos de usos de agua al distrito Olta, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 7.641 y Resolución A.P.A. N° 183/05,

EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Olta, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Olta.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a

los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. José María Leynaud
Gerente General A.P.A.

Anexo Unico

Resolución A.P.A. N° 187

Documentación

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.

2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).

3.- Legado.

4.- Testamento ológrafo.

5.- Boleto de compra-venta de inmueble.

6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.

7.- Plano de mensura del inmueble.

8.- Acto administrativo de concesión.

9.- Acto administrativo de permiso.

10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.

11.- Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

N° 4.925 - \$ 400,00 - 26/07 al 02/08/2005

LICITACIONES

Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja

Programa de Apoyo para el
Desarrollo de la Infraestructura Universitaria

LICITACION N° 001/2005

Presupuesto Oficial: \$ 364.837,13.

Unidad Académica La Rioja. "Pabellón Laboratorios" - La Rioja.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 22/07/05.

Fecha y hora de apertura: 13/09/05 - Horas: diez (10:00).

Valor del Pliego: \$ 350.00.

Consulta y venta de pliegos: Universidad Tecnológica Nacional. Unidad Académica La Rioja - San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja - Tel. 03822 42-1017.

Lugar de apertura: San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Ing. Diego O. Di Lorenzo
Director Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja

C/c. - \$ 1.050,00 - 22/07 al 09/08/2005

VARIOS

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El Delegado del I.M.T.I. Delegación Chamental, comunica que ha dictado la Resolución N° 01/05 que dispone declarar "Área Bajo Procesamiento" el inmueble ubicado en la localidad de El Mollar del departamento Chamental de esta provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte: paraje San Nicolás, al Sur: Bella Vista, al Este: campo Loma Negra, y al Oeste: Puesto la Aguita y Puesto El Alto del departamento Chamental, por el término de 180 días. Fdo. Agrim. Elías Miguel Cobresí - Delegado Regional del I.M.T.I. - Delegación I.M.T.I. Chamental.

Elías Miguel Cobresí
Agrimensor - M.P.C.A. N° 111

C/c. - \$ 144,00 - 19 al 26/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El Delegado del I.M.T.I. Delegación Chamental, comunica que ha dictado la Resolución N° 02/05 que dispone declarar "Área Bajo Procesamiento" el inmueble ubicado en la localidad de Santa Bárbara del departamento Chamental de esta provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites generales. Al Norte: paraje Santa Lucía, al Sur: La Huerta, al Este: Bella Vista, y al Oeste: Sierra de Los Llanos del departamento Chamental, por el término de 180 días. Fdo. Agrim. Elías Miguel Cobresí - Delegado Regional del I.M.T.I. - Delegación I.M.T.I. Chamental.

Elías Miguel Cobresí
Agrimensor - M.P.C.A. N° 111

C/c. - \$ 144,00 - 19 al 26/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha

dictado la Resolución N° 244/05 que dispone declarar "Área Bajo Procesamiento" de un predio ubicado en la localidad de Chuquis del departamento Castro Barros de esta provincia de La Rioja, comprendido entre los siguientes vértices: 1 (X= 6.804.801,48; Y=3.411.496,73), 2 (X=6.804.475,50; Y=3.402.296,86), G (X=6.803.844,11; Y= 3.412.181,24), H (X=6.803.420,46; Y=3.411.998,52), y 3 (X=6.803.792,39; Y=3.411.085,61), de una superficie de, aproximadamente, 100 ha, por el término de 180 días. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director Gral. I.M.T.I.

C/c. - \$ 162,00 - 19 al 26/07/2005

* * *

"Carmo S.A."

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a 1ra. y 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23/08/2005 a las diez (10:00) horas en 1ra. Convocatoria, y a las once (11:00) horas en 2da. Convocatoria, en nuestra Sede, calle 8 de Diciembre N° 153, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de los documentos que exige el Artículo 234° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2003 y 31/07/2004.
- 3- Aprobación de gestión del Directorio y su retribución.
- 4- Nombramiento del nuevo Directorio.
- 5- Razones por la convocatoria de Asamblea fuera de término.

Carlos José Marnetto
p/Carmo S.A.
Apoderado

N° 4.920 - \$ 200,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

"Nevado Este S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2005 a las diez (10,00) horas en Primera Convocatoria, y a las once (11:00) horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social ubicada en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, sita en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea hasta el día 15 de agosto de 2005, inclusive, en el horario de 10:00 a 17:00.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234° - inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004. Consideración del resultado del Ejercicio Social.

3- Consideración de la gestión de los Directores desde la fecha de inicio de sus mandatos hasta la fecha de celebración de esta Asamblea.

4- Consideración de los honorarios de los Directores.

5- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Guillermo Javier Liberman
Presidente

N° 4.924 - \$ 340,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

"TV Regional Centro S.A."

Comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a ser celebrada en la Sede Social el próximo 24 de agosto de 2005 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Punto 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- Punto 2)- Consideración del aumento de Capital Social.

El Directorio

N° 4.926 - \$ 100,00 - 26/07 al 09/08/2005

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial Sin Base
Martillero Público Nacional
Martín J.A. Illanes Bordón - M.P. N° 84

Por orden de la señora de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 9.714/2002 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Marcela Edith c/... Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día veintinueve (29) de julio del corriente año a horas nueve (09:00), en los Portales del Juzgado de Paz Letrado, el siguiente bien: "Un automóvil dominio DOO 351, marca Kia, modelo Sephia 1,5 L GTX, año 1998, Sedán cuatro puertas, chasis N° KNAFA 2222W5707977, motor N° B 5359765", en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma total del precio obtenido, más la Comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto, debiendo, además, hacer la transferencia inmediatamente notificado de la aprobación de la misma. Gravámenes: posee prenda en primer grado por U\$S 33.600,00 y embargo en el presente juicio (según informe del Registro de la Propiedad Automotor fs. 50/51). Informes: en Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle Juan Oropesa N° 1144, B° Los Cerros II. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer

día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. El bien a subastar se expondrá por el término de ley en el domicilio del escritorio del Martillero a partir del día 25/07/2005 de 19:30 a 21:00 horas. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos por tres (3) veces (Art. 299 C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, veintiuno de junio del año dos mil cinco.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.916 - \$ 90,00 - 19 al 26/07/2005

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Víctor Hugo Díaz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.841/02, caratulados: "Díaz, Víctor Hugo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165, inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 06 de junio de 2005.

Dr. Eduardo E. Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 12 al 26/07/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca Nieves de Décima, en autos Expte. N° 8.670 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrión Daniel Enrique - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble denominado "Pozo de Avila" situado a diez Km aproximadamente al Este de esta ciudad de La Rioja, que consta de tres parcelas: 1)- Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 720-780, de 14 ha 0.102 m2. Límites y medidas: al Norte: propiedad del Sr. Diógenes Valentín Molina Torres, al Sur: río de Vargas, al Este: Ruta Nacional N° 38, al Oeste: Diógenes Valentín Molina Torres, en línea recta y quebradas que mide: Puntos 1-2, 516,11 m; Puntos 2-3, 284,50 m; Puntos 3-4, 587,45 m; Puntos 4-5, 113,70 m; Puntos 5-1, 122,40 m, con una afectación producida por Electroducto de 2.101m2. 2)- Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 710-820, con 24 ha 1.065 m2. 3) Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 690-820 con 3 ha 9.620 m2. Las parcelas N° 2 y N° 3 se encuentran afectadas por el río de Vargas en una superficie de 8 ha 3.433 m2 y dentro de los siguientes límites y medidas: al Norte: Diógenes Valentín Molina Torres, al Sur: Aeropuerto La Rioja; al Este: Diógenes Valentín Molina Torres, al Oeste: Ruta Nacional N° 38, en líneas rectas y quebradas que mide: Puntos 6-7, 134,62 m; Punto 7-8, 428,34 m; 8-9, 265,77 m; Punto 9-10, 602,08 m; Punto 10-11, 218,25 m; Punto 11-12, 84,60 m; Punto 12-13, 873,54 m; Punto 13-6, 90,23 m. La parcela N° 2 Nom. Cat. 4-01-50-042 710-820, se encuentra afectada al Electroducto con una Sup. de 7.072 m2, con todo lo clavado y adherido al suelo, que figuran a nombre del Sr. Daniel Enrique Carrión. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Cinco de julio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.886 - \$ 150,00 - 12 al 26/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga por Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley a los bienes de la extinta Vicenta Cortez, en los autos Expte. N° 32.668 - Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Cortez Vicenta - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B".
Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.887 - \$ 35,00 - 12/07 al 26/07/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 36.810 - Letra "W" - Año 2005, caratulados: "Wamba María de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María de las Mercedes Wamba, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.889 - \$ 45,00 - 12 al 26/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Pablo Martín Leal, a comparecer en autos Expte N° 4.650 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Leal, Pablo Martín - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.891 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de los extintos Raúl Antonio Nacuzzi y Nieves Natividad Mercado en los autos Expte. N° 36.820 - Letra "N" - Año 2005, caratulados: "Nacuzzi Raúl Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B".
Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 05 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.892 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Rosa Fajreldines y Hugo Waldino Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.941- Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Fajreldines Rosa y Hugo Waldino Díaz - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.893 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

El Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López - Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza por el término de ley -quince (15) días- al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jesús Antonio Quinteros, para que comparezcan al juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 2.297 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quinteros Jesús Antonio - Sucesorio Ab Intestato" de este Tribunal y Secretaría. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces.
Aimogasta (La Rioja), 08 de julio de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 4.896 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.730 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Mallon Betty - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces, del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado sobre calle Yapeyú, del B° Centro, de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia de La Rioja. Que sus linderos son: al Oeste: Angélica Leonor Urien y Héctor Armando Palacios; al Norte: Rubén Alberto Bazán; al Este: Carlos Fabián Dávila y, al Sur: calle Yapeyú. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12; C.:I; S.: A; M.:12; P.: "34". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los

quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de abril de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.897 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2005

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.683 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Navarro, Juan Pedro - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Pedro Navarro, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de abril de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.898 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.788 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rojas, María Gregoria - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Gregoria Rojas, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.899 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamical, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en autos Expte. N° 4.583 - Letra "T" - Año 2004, caratulado: "Torres Ana María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ana María Torres, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.907 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en autos Expte. N° 4.816 - Letra "H" - Año 2004, caratulado: "Hilal Víctor Fidel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos,

legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Víctor Fidel Hilal, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.908 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por ante la Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° del C.P.C. y C.) que José Luis Luna Córdova y Renée María Luna Córdova han iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 8.666 - Letra "L" - Año 2004, caratulado: "Luna Córdova José Luis y Otra - Información Posesoria" de un inmueble situado en la localidad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, identificado mediante la Matrícula Catastral 4-13-09-014-720-934, se encuentra ubicado al Norte de la Ruta Pcial. N° 28, que une Olta con la localidad de Chañar, y tiene como linderos callejones públicos a su alrededor, salvo al Sureste que colinda con la propiedad de Francisca del Rosario Aballay y la Ruta Pcial. mencionada. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.912 - \$ 90,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría de la actuario, Dra. María E. Saracho de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Modesto Sergio Goyochea y Primitiva Nicolasa Agüero, a comparecer en los autos Expte. N° 1.562 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Goyochea Ramón Modesto Sergio y Primitiva Agüero s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de abril de 2005.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.913 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

La Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Angel Aurelio Aciaras y Carmen Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 18.770 - Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Perea Carmen y Otro - Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 29 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.914 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Juan Eduardo Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.106 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Perea Juan Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 07 de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.915 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.105 - Letra "R" - Año 2002, caratulado: "Romero Omar E. - Posesoria Veinteñal", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Solano Km 7 ½ de esta ciudad, inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice K-L mide 23,68 m, entre el vértice L-I mide 8,50 m, entre el vértice I-F mide 22,92 m, y entre el vértice F-K mide 8,72 m, colindando esta parcela 40 al Este y al Norte con parcela 39, al Oeste con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 191,05 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991 y ratificada por Disposiciones N°s. 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
La Rioja, 01 de noviembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.917 - \$ 120,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.055 - Letra "T" - Año 2001, caratulado: "Torres de Vázquez Esther - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Km 7 1/2, el cual se encuentra inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice A-B mide 24,21 m, entre el vértice B-C mide 5,48 m, entre el

vértice C-D mide 62,91 m, entre el vértice D-D' mide 5,90 m, entre el vértice D'-E' mide 8,38 m, entre el vértice E'-E mide 4,65 m, entre el vértice E-I mide 58,05 m, entre I-L mide 8,50 m, entre el vértice L-K mide 23,68 m, entre el vértice K-K' mide 6,65 m, entre el vértice K'-A' mide 8,53m, y entre el vértice A'-A mide 6,67 m, colindando esta parcela 39 al Oeste con parcela 40, con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Beatriz Días de Tapia), al Norte con Av. Ramírez de Velasco, al Este son sucesión de María del Tránsito Corzo, con propiedad de Eladio Nicolás Quinteros y Sra., con propiedad de Pedro Antonio Macías y Sra., y con propiedad de Frangil Giliberto Vásquez, y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 823,50 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991, y ratificada por Disposiciones 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que se formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a su última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

La Rioja, 30 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.918 - \$ 170,00 - 22/07 al 05/08/2005

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 8.838 - Letra "Y" - Año 2005, caratulado: "Yamiri S.A. Inscripción de Cesión de Acciones", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia el presente edicto, haciendo saber que en el Contrato de Cesión de Acciones del 04 de mayo de 2005, la Sra. María Rosa Molina, D.N.I. N° 6.228.078, cede a favor del Sr. Carlos Augusto Medina, D.N.I. N° 7.630.600, la cantidad de seiscientos noventa y cuatro acciones (964) que posee en la empresa "Yamiri S.A.". Secretaria, 21 de julio de 2005.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 4.921 - \$ 40,00 - 26/07/2005

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber por ante este Tribunal, Secretaría "A", a/c. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio Sucesorio de la extinta Trinidad Díaz de Céspedes, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.134 - Letra "D" - Año 2005, caratulado: "Díaz de Céspedes Trinidad - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 20 de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.922 - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, cita a los herederos y legatarios del extinto, señor Nelson Armando Barrionuevo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho, y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.238 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "R.M.P. y Nieto Gladys - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio - Barrionuevo Nelson Armando". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 60-C-1966. Titular: Compañía Minera San Juan S.A. Denominación: "Ritsuko". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de mayo de 2005. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Gral. Lamadrid de nuestra provincia, aproximadamente a 2434 m al SE del punto de toma de muestra ... con respecto a la solicitud de Mensura de treinta y una (31) pertenencias de cien hectáreas (100 ha) cada una, una de cuarenta hectáreas (40 ha) y otra de noventa y siete hectáreas siete mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (97 ha 7.587 m²). Las pertenencias mencionadas precedentemente quedan comprendidas entre las siguientes coordenadas perimétricas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2456610.6750 X=6866191.7110, Y=2462610.6750 X=6866191.7110, Y=2462610.6750 X=6860791.7110, Y=2457333.6750 X=6860791.7110, Y=2457333.6750 X=6860822.7110, Y=2456610.6750 X=6860822.7110. Dirección General de Minería: La Rioja, 27 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la labor legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el dos mil quinientos cuarenta y tres (2.543) a nombre de Compañía Minera San Juan S.A. la mina denominada "Ritsuko", ubicada en el distrito Cordillera, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de treinta y una (31) pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.923 - \$ 120,00 - 26/07, 02 y 09/08/2005